

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**245**

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2008.*

A efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en cumplimiento de la obligación de publicar semestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» el tipo legal de interés de demora,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. En la última operación principal de financiación del Banco Central Europeo en el segundo semestre de 2007, efectuada mediante subasta a tipo variable que ha tenido lugar el día 28 de diciembre, el tipo de interés marginal resultante ha sido el 4,20 por 100.

2. En consecuencia a efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, el tipo legal de interés de demora a aplicar durante el primer semestre natural de 2008 es el 11,20 por 100.

Madrid, 2 de enero de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, P. D. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Resolución de 27 de diciembre de 2007), el Subdirector General de Gestión de Cobros y Pagos del Estado, Licinio Muñoz Muñoz.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**246**

*ORDEN TAS/3966/2007, de 26 de noviembre, por la que se clasifica la Fundación Valderrivas y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden se clasifica y registra la Fundación Valderrivas.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Valderrivas, instituida en Madrid.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el Notario de Madrid, don Javier Vigil de Quiñones Parga, el 30 de mayo de 2007, con el número 2.544 de su protocolo; por la mercantil Cementos Portland Valderrivas, S. A.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de trescientos mil euros, aportados por la fundadora y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, que han aceptado sus cargos:

Doña María Lourdes Martínez Zabala, don Fernando Falcó Fernández de Córdova, don Rafael Martínez-Ynzenga Cánovas del Castillo, don José María Iturrioz Echamendi.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle José Abascal, número 59, de Madrid, CP 28003, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, será todo el territorio del Estado español.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

Los fines de interés general de la Fundación son:

1. El apoyo y fomento de políticas tendentes a la aplicación y ejecución de los principios de Responsabilidad Social Corporativa en las empresas.

2. El fomento del desarrollo sostenible así como la investigación para el uso de tecnologías respetuosas con el medio ambiente, que ahoren energía y recursos, reduzca al mínimo los residuos y emisiones y favorezca el reciclado y la reutilización, todo ello referido especialmente a las áreas relacionadas con la minería, el cemento y sus derivados.

3. El fomento del desarrollo económico y de todo tipo de iniciativas culturales y artísticas, principalmente en las áreas geográficas donde se encuentre ubicado y desarrolle su actividad industrial el fundador.

4. Fomento y apoyo de iniciativas sociales tendentes a:

a) Ayudar y apoyar a las personas para hacer realidad sus planes, objetivos y metas.

b) Fomentar y animar la igualdad de oportunidades y la diversidad.

c) Garantizar la equidad en todo lo relacionado con el empleo.

d) Al reconocimiento de la diversidad y los distintos entornos culturales de procedencia.

e) El estudio, investigación, fomento y aplicación de nuevos y mejores procedimientos de seguridad y prevención en la industria del cemento y sus derivados.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril; 1600/2004, de 2 de julio, y 1337/2005, de 11 de noviembre.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, sobre delegación del ejercicio de

competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 13 de julio).

Segundo.–La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, así como el artículo 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el respeto a la legalidad en la constitución de la fundación e informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y sobre la adecuación y suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.–La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.–La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.–La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.–La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.–La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.–Clasificar a la Fundación Valderrivas, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social, defensa del medio ambiente y culturales.

Segundo.–Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28-1.464.

Tercero.–Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.–Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 26 de noviembre de 2007.–El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

## 247

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, del Consejo Económico y Social, por la que se convocan Premios de Investigación, año 2007.*

El Consejo Económico y Social para promover y divulgar la investigación en las materias relacionadas con sus funciones convoca tres Premios de Investigación que se regirán por las siguientes bases:

Primera. *Temas de presente convocatoria.*

Política energética en el ámbito de la Unión Europea y su proyección en España.

Colocación y servicios de empleo.  
Servicios sociales y cohesión social.

Segunda. *Dotación económica de los Premios.*–Treinta mil euros cada uno.

Tercera. *Plazo de entrega de los Proyectos de investigación.*–Los Proyectos de investigación, junto con la documentación complementaria, habrán de entregarse (original y tres copias) en la sede del Consejo Económico y Social, calle de las Huertas, 73, 28014 Madrid, antes del día 1 de marzo del año 2008.

Cuarta. *Plazo de entrega de los trabajos de investigación.*–El plazo para entregar los trabajos de investigación resultantes de la ejecución de los Proyectos de investigación premiados finalizará el 30 de septiembre del año 2009.

Quinta. *Participantes.*–Podrán participar en los presentes Premios los investigadores o equipos investigadores –bajo la dirección de un investigador principal o coordinador del Proyecto y responsable del mismo a todos los efectos– que presenten un Proyecto de investigación sobre alguno de los temas enunciados en la Base primera de la presente convocatoria.

Sexta. *Requisitos de los Proyectos de investigación.*–Los Proyectos de investigación deberán contener:

Memoria descriptiva del Proyecto –15 a 30 folios mecanografiados a doble espacio, por una cara, en hojas DIN A4–, que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución del Proyecto.

Relación en su caso de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados.

Curriculum vitae del investigador principal y de los restantes investigadores participantes.

Certificación del carácter original e inédito del Proyecto de investigación así como que no forma parte de Proyectos financiados por Organismos públicos o privados.

Séptima. *Composición del Jurado.*–Los Proyectos de investigación por cada área temática serán estudiados por un Jurado o Comisión científica nombrada al efecto por el Consejo Económico y Social, presidida por el Presidente del Consejo o persona en quien delegue e integrada por un representante de cada uno de los Grupos del CES, que será la responsable de seleccionar los Proyectos de investigación y efectuar el seguimiento de la ejecución de los Proyectos.

Octava. *Criterios de selección de los Proyectos de investigación.*–El Jurado correspondiente seleccionará el Proyecto que, a su juicio, sea merecedor del Premio, teniendo en cuenta el contenido científico, la calidad y viabilidad de cada Proyecto y la adecuación, capacidad y dedicación del investigador o equipo investigador para ejecutar el Proyecto.

La decisión del Jurado será, en cualquier caso, inapelable.

El Jurado podrá declarar desierto el Premio correspondiente si considera que los Proyectos presentados no reúnen los méritos necesarios.

Novena. *Seguimiento de la ejecución de los Proyectos de investigación.*–El seguimiento de la ejecución de cada Proyecto seleccionado es competencia de la Comisión científica designada por el CES.

Para la realización del seguimiento de la ejecución de los Proyectos de investigación se evaluará el grado de cumplimiento del Proyecto, que deberá ser debidamente justificado mediante un Informe trimestral de seguimiento.

Los investigadores responsables de la ejecución de los Proyectos seleccionados suscribirán un contrato relativo a la ejecución de su Proyecto de investigación. El citado contrato contendrá una cláusula por la que el responsable del Proyecto se comprometerá a remitir trimestralmente al Consejo un Informe que resuma los avances que se van produciendo en el desarrollo del trabajo de investigación. Este Informe deberá señalar las tareas realizadas en el trimestre, haciendo referencia expresa al Plan de trabajo que figura en el Proyecto, de modo que se pongan de manifiesto los avances en el cumplimiento del mismo.

Se podrá solicitar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

Décima. *Pago del Premio.*–El importe de los Premios se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 30% de la cuantía total del Premio se tramitará una vez se reciba el primer Informe trimestral de ejecución del Proyecto y la Comisión científica dé su conformidad al mismo. El segundo pago del 70% restante se tramitará a la entrega del trabajo finalizado y una vez que la Comisión científica manifieste su conformidad con el mismo. Excepcionalmente, la Comisión científica podrá autorizar el anticipo de cantidades adicionales que en ningún caso podrán exceder de otro 30% de la cuantía total del Premio.

El incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo y resultados esperados o la no entrega del trabajo de investigación finalizado podrá dar lugar a la reclamación de la devolución de las cantidades entregadas así como a proponerse las acciones legales que procedan.

Undécima.–La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión en exclusividad de los derechos de autor para el caso de que el CES decida la publicación de los trabajos premiados.

Madrid, 13 de diciembre de 2007.–El Presidente del Consejo Económico y Social, Marcos Peña Pinto.

## 248

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 2007.*

Primero.–Por Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizacio-